

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Hacer de Xocchel un municipio con desarrollo sostenible, donde el bienestar de nuestra comunidad sea una prioridad, garantizando el acceso a servicios municipales de calidad y garantizando la participación ciudadana, donde todas las voces cuentan para impulsar una calidad de vida digna para nuestra comunidad.

b. Visión

Ser un municipio próspero y solidario, donde cada habitante se sienta escuchado y valorado, teniendo oportunidades para crecer, con una gestión municipal transparente y eficaz que respete y potencialice las habilidades de nuestra gente y los lleve a alcanzar una mejor calidad de vida en comunidad.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Xocchel, Yucatán. C.P. 97566.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

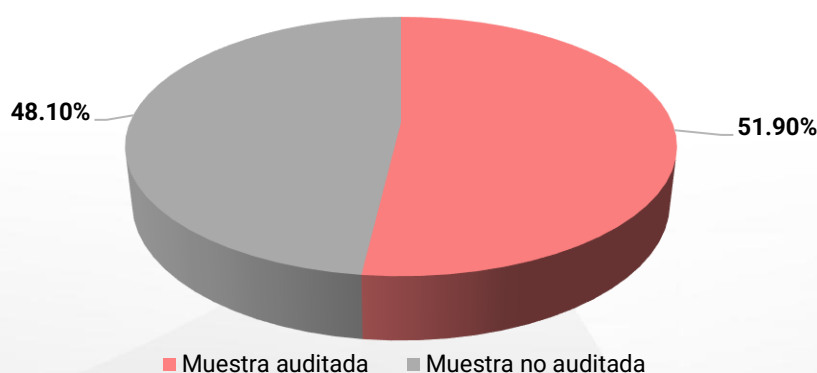
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 31,631,708.85
Población objetivo	\$ 18,936,672.94
Muestra auditada	\$ 9,828,198.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
C. PRIV. Eumelio Tuyín Sosa
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario y considerando los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, que tengan como objetivo la implementación, seguimiento y supervisión del control interno.
- La entidad fiscalizada carece de manuales de organización de las unidades administrativas, que documenten y definan la estructura orgánica, los niveles de autoridad, las líneas de comunicación, así como las funciones de cada puesto.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un Código de ética y de conducta de los servidores públicos del municipio.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, procedimientos o manuales en el cual se establezca una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos, incluidos los de corrupción, que

pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con políticas y procedimientos formalmente establecidos para sus procesos sustantivos y de apoyo, que describan las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones, así como los responsables de su ejecución; ni los documentos, formatos e instructivos de llenado que le sean aplicables.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

- La entidad fiscalizada carece de procedimientos que definan las actividades de control para asegurar que los recibos de nómina sean debidamente firmados y timbrados al momento de efectuar su pago.
- La entidad fiscalizada carece de actividades de control que aseguren que las adquisiciones realizadas se encuentran debidamente justificadas, autorizadas y vinculadas al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en su Plan Desarrollo Municipal.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- Falta de lineamientos, políticas o procedimientos internos en los que se especifiquen los criterios para la autorización, ejercicio y comprobación de los gastos de orden social y cultural.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que garanticen que los vehículos utilizados para actividades institucionales se encuentren debidamente identificados, autorizados y respaldados con la documentación que acredite su propiedad o, en su caso, con los contratos correspondientes debidamente formalizados y vigentes.
- La entidad fiscalizada no cuenta con los procedimientos que definan las actividades de control para la realización de los inventarios físicos de los activos fijos que permitan verificar su existencia real y su correcto registro contable, así como la adecuada segregación de funciones y autorizaciones.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se establezca el medio o mecanismo mediante el cual se informe al Presidente Municipal, de la situación que guarda la implementación del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado durante el ejercicio fiscal 2025 el inventario físico de los bienes, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IX, numeral 2, inciso B, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, las pólizas y los auxiliares contables y presupuestales del ingreso, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como la documentación soporte proporcionada, se observa lo siguiente:

La entidad fiscalizada registró de forma incorrecta como ingresos de gestión en la cuenta contable y presupuestal de impuestos, un importe total de \$107,848.69 (Son: ciento siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.) y como convenios con la Federación o el Estado, un importe de \$10,184.51 (Son: diez mil ciento ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). Dichos ingresos corresponden a participaciones por concepto de "Enajenación de bienes inmuebles", conforme a lo señalado en las constancias de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Observación número	Cuenta contable	Cuenta presupuestal	Nombre de la cuenta	Importe
3.1	4112-01-01-01	8150-12-01-01-01	Impuestos sobre el patrimonio / Impuesto predial / Habitacional	\$12,573.09
3.2	01/01/4113	8150-13-01-01	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones / Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles / Usufructo o Nuda Propiedad	\$95,275.60
3.3	01/01/4213	8150-83-01-01	Convenios / Con la federación o el Estado / Habitat	\$10,184.51
Total				\$118,033.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

Por lo anterior, los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

- No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, y que de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales ascienden a \$854,473.01 (Son: ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 01/100 M.N.).

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, por lo que respecta a los gastos ejercidos en las fuentes de financiamiento de participaciones y de recursos fiscales, así mismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 148, 154, 160 párrafo primero, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones II y VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuentes de Financiamiento, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$301,692.47 (Son: trescientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencias por concepto de nómina; sin embargo, no se proporcionó la documentación que respalde dichas erogaciones. Los gastos afectaron las partidas 1131 "Sueldo al personal de base" y 1322 "Gratificación de fin de año".

Para cubrir los pagos, se expidieron los cheques especificados en la tabla, con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, observándose lo siguiente:

- Faltan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML de los empleados que recibieron los pagos, por un monto total de \$121,800.00 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Numerales del 5.1 al 5.10.
- No se cuenta con los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, que acrediten la recepción de los pagos por un monto total de \$301,692.47 (Son: trescientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.). Numerales del 5.11 al 5.31.

Observación número	Póliza	Comprobación del Cheque	Fecha de póliza	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.1	C00017	CH 25	31/01/2025	Efectivo	NOMINA DEL 01-15/ENERO/2025. GP Folio: 1	\$19,500.00
5.2	C00018	CH 30	31/01/2025		NOMINA 16-31/01/2025. GP Folio: 2	\$25,300.00
5.3	C00042	CH 37	15/02/2025		NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 3	\$10,300.00
5.4	C00043	CH 33	28/02/2025		NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 4	\$13,100.00
5.5	C00067	CH 41	15/03/2025		NOMINA 01-15/03/2025. GP Folio: 5	\$10,100.00
5.6	C00068	CH 44	31/03/2025		NOMINA 16-31/03/2025. GP Folio: 6	\$9,100.00

Observación número	Póliza	Comprobación del Cheque	Fecha de póliza	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.7	C00108	CH 56	15/04/2025	Efectivo	NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2025. GP Folio: 7	\$9,700.00
5.8	C00109	CH 49	30/04/2025		NOMINA DEL 16-30/04/2025. GP Folio: 8	\$15,900.00
5.9	C00179	CH 75	15/06/2025		NOMINA 01-15/06/2025. GP Folio: 11	\$4,500.00
5.10	C00180	CH 81	30/06/2025		NOMINA 16-30/06/2025. GP Folio: 12	\$4,300.00
Total						\$121,800.00
5.11	C00017	CH 25	31/01/2025	Efectivo	NOMINA DEL 01-15/ENERO/2025. GP Folio: 1	\$21,000.00
5.12	C00018	CH 30	31/01/2025		NOMINA 16-31/01/2025. GP Folio: 2	\$30,992.47
5.13	C00042	CH 37	15/02/2025		NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 3	\$30,500.00
5.14	C00043	CH 33	28/02/2025		NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2025. GP Folio: 4	\$26,500.00
5.15	C00067	CH 41	15/03/2025		NOMINA 01-15/03/2025. GP Folio: 5	\$8,500.00
5.16	C00068	CH 44	31/03/2025		NOMINA 16-31/03/2025. GP Folio: 6	\$8,500.00
5.17	C00108	CH 56	15/04/2025		NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2025. GP Folio: 7	\$26,500.00
5.18	C00109	CH 49	30/04/2025		NOMINA DEL 16-30/04/2025. GP Folio: 8	\$26,500.00
5.19	C00179	CH 75	15/06/2025		NOMINA 01-15/06/2025. GP Folio: 11	\$8,500.00
5.20	C00180	CH 81	30/06/2025		NOMINA 16-30/06/2025. GP Folio: 12	\$8,500.00
5.21	C00287	SPEI-618040	08/09/2025	SPEI-618040	PAGO DE NOMINA 01-15/09/2025- JURIDICO-MAYRA MAYTE KOH DZUL	\$8,500.00
5.22	C00288	SPEI-339114	30/09/2025	SPEI-339114	PAGO DE NOMINA 16-31/09/2025- JURIDICO-MAYRA MAYTE KOH DZUL	\$8,500.00
5.23	C00347	SPEI-788088	24/10/2025	SPEI-788088	NOMINA 01-15/10/2025- ALICIA ALEJANDRA DOMINGUEZ KUH	\$5,500.00
5.24	C00348	SPEI-788034	24/10/2025	SPEI-788034	NOMINA 16-31/10/2025- ALICIA ALEJANDRA DOMINGUEZ KUH	\$5,500.00

Observación número	Póliza	Comprobación del Cheque	Fecha de póliza	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.25	C00349	SPEI-788070	24/10/2025	SPEI-788070	NOMINA 01-15/10/2025- JUAN DE LOS REYES ZAPATA TORRES	\$9,500.00
5.26	C00350	SPEI-788016	24/10/2025	SPEI-788016	NOMINA 16-31/10/2025- JUAN DE LOS REYES ZAPATA TORRES	\$9,500.00
5.27	C00351	SPEI-127059	22/10/2025	SPEI-127059	NOMINA 01-15/10/2025- MAYRA MAYTE KOH DZUL	\$8,500.00
5.28	C00352	SPEI-361057	22/10/2025	SPEI-361057	NOMINA 16-31/10/2025- MAYRA MAYTE KOH DZUL	\$8,500.00
5.29	C00425	SPEI-771562	15/12/2025	SPEI-771562	NOMINA 01-15/12/2025 MAYRA MAYTE KOH DZUL	\$8,500.00
5.30	C00459	CH 156	31/12/2025	Efectivo	NOMINA DEL 16-31/DICIEMBRE/2025. GP Folio: 24	\$8,500.00
5.31	C00460	CH 157	31/12/2025		NOMINA DE AGUINALDO 2025. GP Folio: 25	\$24,700.00
Total						\$301,692.47

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, ya que, acreditó el monto observado de \$301,692.47 (Son: trescientos un mil seiscientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.), quedando pendientes diversos documentos relacionados con la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$122,879.04 (Son: ciento veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos

mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$122,879.04 (Son: ciento veintidós mil ochocientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), a favor del proveedor Petroquímica de la Península SA DE CV. La afectación contable y presupuestal fue a la partida 2611 "Combustible"; observándose lo siguiente:

- Los pagos señalados en la tabla carecen de documentación que acredite el destino final del gasto, debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con las bitácoras de combustible o documento que contengan el registro detallado del consumo de combustible por vehículo, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 01 de julio del año 2026.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla de vehículos del municipio, ya sean propios, en arrendamiento o en comodato, ni la documentación que acredite su propiedad o los contratos que formalicen su uso. En consecuencia, no se cuenta con evidencia documental que permita acreditar la posesión o utilización de dichos vehículos y justificar los gastos de combustible realizados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00010	31/01/2025	Folio fiscal: 09dd4dc4-60e1-4ad2-867a-8544bdcfb853	13/01/2025	F-26071-26072 COMPRA DE GASOLINA- PETRPQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 4	\$4,605.68
			Folio fiscal: dd07379b-9efe-4349-8fff-ba2f9698f137	13/01/2025	F-26071-26072 COMPRA DE GASOLINA- PETRPQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV. GP PETROQUIMICA DE LA PENINSULA SA DE CV, Folio Pago: 4	\$9,496.55
			Folio fiscal: bb139217-d9bd-4967-847d-5fdef2eb8201	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$10,790.98
6.2	D00004	31/01/2025	Folio fiscal: 87fb8c27-d3ab-4062-88f0-b7a58eaec2c7	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$6,908.03
			Folio fiscal: 91bc74f0-40f2-4558-83aa-e7ec1a7359b5	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$6,366.53
			Folio fiscal: bacf2169-0cde-4bc9-8301-d7b60f0459ba	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$10,990.05

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.3	D00073	31/07/2025	Folio fiscal: 3414ae60-106c-49dd-8ce2-cc53eddf838	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$6,366.20
			Folio fiscal: 6b0c0db6-ddcc-4945-8850-6be506596d01	19/02/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO DE 2025	\$10,864.77
			Folio fiscal: CA79BC7B-5182-46B3-8C95-23C3493158C3	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$13,555.41
			Folio fiscal: CEBCFBBF-8011-4F43-84E9-8644D4C585F1	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$5,498.80
			Folio fiscal: 1B3AA6A9-3525-40E1-8E19-AACCC51ACD87	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$5,498.80
			Folio fiscal: 8AE09675-8ACD-49D0-81FD-19C02C6462AC	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$14,154.44
			Folio fiscal: 3F66C2AB-D36E-4643-88C2-9ECDFO64107E	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$12,284.61
			Folio fiscal: FC8F93A4-47B4-4B6E-8336-1E9B8DC5994B	08/08/2025	COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE JULIO DE 2025 - PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	\$5,498.19
			Total			

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 y AYTO/XOCHEL/PDTE/050/2026, el primero de fecha 29 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$300,118.84 (Son: trescientos mil ciento dieciocho pesos 84/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron nueve pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$300,118.84 (Son: trescientos mil ciento dieciocho pesos 84/100 M.N.), a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mismos que fueron registrados en la partida 3111 "Energía eléctrica", observándose lo siguiente:

- Los pagos referidos en los numerales 7.1 al 7.4 y 7.6, carecen de las facturas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que acrediten que el consumo de energía eléctrica corresponde a inmuebles del municipio y sustenten la correcta afectación del gasto en la partida 3111 por los importes indicados en la tabla.
- El gasto registrado en la póliza C00329 (numeral 7.5) carece de las facturas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que acrediten que el consumo de energía eléctrica corresponde a inmuebles del municipio y que sustenten la correcta afectación al gasto en la partida 3111 "energía eléctrica".

Adicionalmente se observa que la entidad fiscalizada no reconoció el monto total del gasto, sino únicamente registra el importe pagado por \$82,299.00 (Son: ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Lo anterior se acredita con la documentación soporte anexa a la póliza, específicamente con el oficio SGC-MOT-05-0990/2025 emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 10 de octubre de 2025, en el que se señala que la facturación correspondiente al mes de septiembre es por un importe de \$142,551.00 (Son: ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), así como con el oficio sin número de fecha 20 de octubre de 2025 suscrito por la Presidenta Municipal, mediante el cual solicita que el saldo de la cuenta del DAP del municipio de Xocchel por \$60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sea aplicado a los adeudos correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2025.

Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó haber efectuado el registro contable y presupuestal de los ingresos derivados del Derecho por servicio de Alumbrado Público (DAP), recaudados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a su favor y aplicados para disminuir el importe de las facturaciones de energía eléctrica correspondientes al mes de septiembre.

- Los gastos registrados en las pólizas C00004, C00135 y C00196, corresponden al pago por la recaudación del derecho de alumbrado público realizado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE),

como se aprecia en la documentación soporte anexa a dichas pólizas. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio de colaboración celebrado con la CFE en el que se establezcan los términos y condiciones para la prestación del servicio de recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público (DAP) y su aplicación.

Asimismo, la afectación a la partida 3111 es incorrecta, ya que los gastos registrados no corresponden al consumo de energía eléctrica, sino al pago por el servicio de recaudación del DAP prestado por la CFE. Adicionalmente, el gasto registrado en la póliza C00004 carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que respalde la erogación.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00036	20/02/2025		20/02/2025	PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL ENERO DE 2025	\$153,638.00
7.2	C00075	16/04/2025		16/04/2025	PAGO SALDO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA MARZO 2025-CFE	\$16,102.00
7.3	C00160	17/06/2025		17/06/2025	SUMINISTRADOR DE SERVICIO PAGO CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA-MAYO 2025-CFE	\$15,866.00
7.4	C00300	17/09/2025	Sin CFDI	17/09/2025	SUMINISTRADOR DE SERVICIO PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA-SMAP- AGOSTO-2025-CFE	\$13,996.00
7.5	C00329	22/10/2025		22/10/2025	SUMINISTRADOR DE SERVICIO PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SEPTIEMBRE 2025-CFE	\$82,299.00
7.6	C00379	14/11/2025		14/11/2025	SUMINISTRADOR DE SERVICIO PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$15,230.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.7	C00004	23/01/2025	Sin CFDI	23/01/2025	OCTUBRE DE 2025-CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIO PAGO DE DAP DICIEMBRE DE 2024-CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIO	\$1,059.64
7.8	C00135	19/05/2025	01E7779C-B3C5-595D-967B-E4CC661667B6	19/05/2025	PAGO DAP MES DE ABRIL 2025	\$867.93
7.9	C00196	21/07/2025	7FEBF2FD-6DEE-5162-BFA7-B2FCF26E2A9F	21/07/2025	PAGO DE DAP JUNIO 2025-CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIO	\$1,060.27
Total						\$300,118.84

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 19 fracción II, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones VII y VIII, 140, 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 50, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán; 1, 2, 4, 6 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYT0/XOCHEL/PDTE/049/2026 y AYT0/XOCHEL/PDTE/050/2026, el primero de fecha 29 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$297,131.00 (Son: doscientos noventa y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$2,987.84 (Son: dos mil novecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$171,578.11 (Son: ciento setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron nueve pagos realizados mediante transferencias y cuatro pagos en efectivo, estos últimos como comprobación del cheque señalado en la tabla, todos con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$171,578.11 (Son: ciento setenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), a favor de los proveedores indicados en la tabla. Los gastos afectaron la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la flota de vehículos del municipio, ya sean propios, en arrendamiento o en comodato, ni la documentación que acredite su propiedad o los contratos que formalicen su uso. En consecuencia, no se cuenta con evidencia documental que permita acreditar la posesión o utilización de dichos vehículos y justificar los gastos realizados en su reparación y mantenimiento. Numerales 8.1 al 8.10.
- El registro contable y presupuestal de las pólizas C00148 y C00339 en la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" es incorrecto, ya que los gastos corresponden a la adquisición de refacciones para equipo de transporte, por lo que dichas erogaciones debieron registrarse en la partida que corresponda a dicho concepto.
- El pago registrado en la póliza C00065 se efectuó con anterioridad a la solicitud del servicio y a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo ampara. Lo anterior se acredita con la transferencia de fecha 28 de marzo de 2025, anexa a la póliza referida, la cual fue registrada contablemente contra la cuenta deudora 1123-18 "CDA Peninsula S.A. De C.V, sin que existiera evidencia documental que acreditara la prestación del servicio o la obligación de pago. Posteriormente, una vez emitidos el CFDI y la solicitud de compra, mediante póliza D00042 de fecha 17 de abril de 2025 se reconoció el gasto por el importe de \$6,390.63 (Son: seis mil trescientos noventa pesos 63/100 M.N.); sin embargo, la cancelación de la cuenta deudora se realizó de manera incorrecta, al afectar la cuenta 1123-17, la cual no corresponde al proveedor que prestó el servicio previamente provisionado. Lo anterior genera inconsistencias en el registro contable y afecta la razonabilidad e integridad de la información financiera.
- La entidad fiscalizada duplicó, mediante la póliza D00122 de fecha 31 de diciembre de 2025, el reconocimiento del gasto en la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por el importe de \$11,390.00 (Son: once mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), previamente registrado mediante la póliza C00386; asimismo, provisionó de manera indebida un pasivo a favor del proveedor del servicio por el mismo importe, aun cuando el pago del servicio se realizó y registró mediante las pólizas

C00345 y C00386, ambas por un importe de \$11,390.00 (Son: once mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, se observó que el pago registrado en la póliza C00345, de fecha 30 de octubre de 2025, se realizó con anterioridad a la formalización del contrato de prestación del servicio, suscrito el 01 de noviembre de 2025, y sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni con la documentación que acreditara la existencia de la obligación de pago.

De igual forma, el pago registrado en la póliza C00386, de fecha 05 de noviembre de 2025, se efectuó con anterioridad a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido con fecha 29 de diciembre de 2025.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00008	31/01/2025	Folio fiscal: 5073df12-384a-4fc1-b195-437e8a54984a	KONSMEXA PENINSULAR	Transferencia	08/01/2025	SERVICIO GENERAL DE CABEZOTE CON 4 VALVULAS NUEVA PARA NISSAN EXTRAIL (Cant: 1)	\$4,500.00
8.2	C00065	28/03/2025	Folio fiscal: 442c0fa2-678d-4867-8285-27b086e656a9	CDA PENINSULA	Transferencia	28/03/2025	SERVOFRENO (Cant: 1.00000)	\$6,390.63
8.3	C00148	02/05/2025	Folio fiscal: 66eb4ca5-7be9-44e2-b071-a27ad1fcb7d7	VICTOR MAURICIO ADAM MORALES	Efectivo Comp. CH 58	Sin dato	LLANTA FIRESTONE 195R15C TRANSFORCE (Cant: 1)	\$3,000.00
			Folio fiscal: 12feeb3f-a6d8-4b64-90ef-45e412de2326	AUTOZONE DE MEXICO			94R AGM Bateria Duralast CORE (Cant: 2.00) 94R AGM Bateria Duralast (Cant: 2.00)	\$12,438.20
			Folio fiscal: 76D53616-21BE-4365-A202-3EA20D4898B5	JOSE MARIA CANUL RAMOS			SOPORTE (Cant: 1.00)	\$870.00
			Folio fiscal: 450AC9ED-7EBA-E241-92E6-	SELMER FERNANDO PINO FALLA			BUJIA CHAMPION NISSAN SENTRA	\$905.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.4	C00159	11/06/2025	5E45B4FDEB0C	ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ PEREZ	Transferencia	11/06/2025	07/09 TIIDA (4) (Cant: 4.000) ACEITE MOTORCRAFT 20W50 5L (Cant: 1.000) FILTRO ACEITE NIS URVAN XTRAIL XTERRA QUEST ATOS MURANO FOCU (Cant: 1.000)	\$19,487.20
			Folio fiscal: FB5975D5-9DE4-42E8-8A88-258649794D5D				CAJA DE VELOCIDADES Y KIT DE CLUCH	
8.5	C00161	30/06/2025	Folio fiscal: 66B19694-8EFE-4C9B-9BC5-AE9551D895F4	HECTOR ARMANDO ROCHA SEPULVEDA	Transferencia	23/06/2026	SERVICIO A (FILTROS Y ACEITES) REVISIÓN GRAL (Cant: 1) BALANCIN (Cant: 2) EMPAQUE CABEZA MOTOR (Cant: 1) KIT BANDA DISTRIBUCION (Cant: 1) BANDA BOMBA DE ACEITE (Cant: 1) RECTIFICACION CABEZOTE (Cant: 1) MANO DE OBRA REPARACION FALLO MOTOR (Cant: 1) BALATA DEL (Cant: 1) BALATA TRAS (Cant: 1)	\$49,955.40

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.6	C00203	31/07/20 25	Folio fiscal: 9f17808d- be2f-4a48- 864d- bdb78f9b984 2	CDA PENINSULA	Transferencia	29/07/20 25	RECTIFICACIÓN DISCOS (Cant: 4) SERVICIO FRENOS (Cant: 4) BOMBA DE VACIO (Cant: 1) FILTRO DE COMBUSTIBLE (Cant: 1.00000) FILTRO DE ACEITE (Cant: 1.00000) FILTRO DE AIRE (Cant: 1.00000) SHAMPOO LIMPIAPARA BRISAS 120ML MOTORCRAFT (Cant: 1.00000) ACEITE DIESEL SINT MULTIGRADO SL A5/B5/A1/B1 5W30 946 ML (Cant: 2.00000) ACEITE DIESEL SINT MULTIGRADO SL A5/B5 & A1/B1 5W30 5L (Cant: 2.00000) ANTIRRECHIN NIDO30 ML (Cant: 1.00000) SERVICIO DE 265 MIL KMS (Cant: 1.37647) LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS (Cant: 1.00000) DESCARBONIZACION	\$8,975.48

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
							CAMARA COMBUSTION (Cant: 1.00000) ALINEACION Y BALANCEO (Cant: 1.50000) DIAGNOSTICO (Cant: 2.00000) HIDROGENO Y NITROGENO (Cant: 1.00000)	
8.7	C00232	27/08/2025	Folio fiscal: 67B31631-F3D2-45B6-86F7-D44216E1B946	MOISES ARAGON PARRA	Transferencia	27/08/2025	REPARACION DE MOTOR URBAN (Cant: 1.00)	\$10,556.00
8.8	C00339	29/10/2025	Folio fiscal: 7e59d027-0da0-4f97-b043-8deccdf624c	FRANCISCO LUCENA LAZARO	Transferencia	29/10/2025	TURBO, MAGUERA LUBRICACION, MAGUERA DRENAJE, ACEITE SINTETICO, FILTRO DE ACEITE, ANTICONGELANTE, BOMBA COMBUSTIBLE	\$31,720.20
8.9	C00345	30/10/2025	Sin CFDI	MOISES ARAGON PARRA	Transferencia	30/10/2025	PAGO A CUENTA DE REPARACION DE VEHICULO-MOISES ARAGON PARRA	\$11,390.00
8.10	C00386	05/11/2025	Folio fiscal: 3095D27D-3DEB-41ED-876F-8D9C0D7DF369	MOISES ARAGON PARRA	Transferencia	05/11/2025	REPARACION DE DIFERENCIAL (Cant: 1.00)	\$11,390.00
Total								\$171,578.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo

primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 88 fracciones II y III y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó el registro de una afectación al gasto en la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" por un importe de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.), así como la provisión del pasivo a favor del proveedor INCONSTRUK en la cuenta contable 2112-1-000603, por concepto de "Servicio de mantenimiento y pintura a paredes de oficinas, pasillos y baños; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no formalizó el contrato correspondiente a la prestación del servicio conforme a las formalidades establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en el cual se especifique el importe a pagar, el plazo de ejecución de los trabajos, la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, entre otros.
Asimismo, no se proporcionó documentación comprobatoria relacionada a la ejecución de los trabajos, tales como estimaciones, bitácoras de obra, acta de entrega recepción, finiquito y croquis de ubicación, como señala la citada Ley.
- La entidad fiscalizada realizó de manera incorrecta el registro en la cuenta presupuestal 8270 "Presupuesto de egresos pagado", debido a que la contraprestación correspondiente al servicio aún se encuentra pendiente de pago, por lo que no procedía el reconocimiento como pagado.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	D00020	19/02/2025	Folio 06EDAEFB-9F6D-44C1-959F-3A9035571DAD fiscal:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA A PAREDES DE OFICINAS, PASILLOS Y BAÑOS (Cant: 1.00000)	\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 52, 54 fracción III, 60, 70, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 14, 164, 165, 166, 170, 173 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Monto observado: \$118,320.00 (Son: ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, a favor del proveedor CARGOPENINSULAR SERVAN.

Adicionalmente, se identificaron registros contables que afectaron la cuenta de gastos por concepto de “Asesoría de obra pública”, así como el reconocimiento del pasivo a favor del citado proveedor en la cuenta contable 2112-1-000609. El importe total de las operaciones asciende a \$118,320.00 (Son: ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y los gastos fueron registrados en la partida 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó contrato formalizado con el proveedor CARGOPENINSULAR SERVAN, en el que se establezca el objeto del servicio, su vigencia, los entregables, el monto total a pagar por los servicios prestados y las condiciones de pago.
- Los gastos registrados en las pólizas señaladas en los numerales 10.1, 10.4 y 10.6, carecen de documentación comprobatoria suficiente que acredite la prestación de los servicios, debido a que no se proporcionaron los informes de actividades indicados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), siendo una limitante para comprobar el destino de los recursos erogados. Asimismo, los documentos denominados “Solicitud de compra” y “Orden de compra” anexos a las pólizas fueron emitidos con fechas posteriores a la de la prestación del servicio.

- Los gastos registrados en las pólizas señaladas en los numerales 10.2, 10.3 y 10.5, carecen de documentación comprobatoria suficiente que acredite la prestación de los servicios, debido a que no se proporcionaron los informes de actividades referidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Adicionalmente, se observó que los CFDI anexos a las pólizas D00045 y D00047 se encuentran cancelados, asimismo, los conceptos amparados en dichos comprobantes corresponden a los servicios prestados en los meses de febrero y abril, periodos que fueron facturados y registrados en las pólizas C00242 y D00086.
- La entidad fiscalizada realizó de manera incorrecta el registro en la cuenta presupuestal 8270 "Presupuesto de egresos pagado", debido a que la contraprestación correspondiente al servicio aún se encuentra pendiente de pago, por lo que no procedía el reconocimiento como pagado. Numerales 10.2, 10.3 y 10.5.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	D00044 C00162	30/04/2025 24/06/2025	Folio fiscal: 1ABCC504- D33B-4D47- A7EB- B7E4FC32A23 3	Transferencia	24/06/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES (Cant: 1.00000)	\$19,720.00
10.2	D00045	30/04/2025	Folio fiscal: 1C85A684- 4FAA-4BAF- 85A1- 927E5EDDF93 F (Cancelado)	N/A	N/A	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA SE ANEXA INFORME DE	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.3	D00047	30/04/2025	Folio fiscal: 8CE83E7C- 3C00-45B5- B8E6- F0F5AD15262 A (Cancelado)	N/A	N/A	ACTIVIDADES (Cant: 1.00000) SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIE NTES AL MES DE ABRIL DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES (Cant: 1.00000)	\$19,720.00
10.4	C00242	01/08/2025	Folio fiscal: D1D1B3B4- FBC4-4BEE- A733- 9095CBEE441 D	Transferencia	01/08/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIE NTES AL MES DE FEBRERO DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES (Cant: 1.00000)	\$19,720.00
10.5	D00086	01/08/2025	Folio fiscal: 9CF96CCD- B6F8-490F- 81D4- 077EB37B7A5 6	N/A	N/A	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIE NTES AL MES DE ABRIL DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICASE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES (Cant: 1.00000)	\$19,720.00
10.6	C00435	26/12/2025	Folio Fiscal: 61B128F1- D9E8-4CC1-	Transferencia	26/12/2025	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIE	\$19,720.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			AD66-47F79747E7D4			NTES AL MES DE MARZO DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHEL DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA SE ANEXA INFORME DE ACTIVIDADES (Cant: 1.00000)	
Total							\$118,320.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$39,440.00 (Son: treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$78,880.00 (Son: setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$64,634.64 (Son: sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron tres pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, a favor de los proveedores señalados en la tabla.

Adicionalmente, se identificó un registro contable con afectación a la cuenta de gasto por concepto de “Servicio de consultoría de negocios y administración”, así como el reconocimiento del pasivo a favor del proveedor Sociedad de Servicios JOSBACH en la cuenta contable 2112-1-000626.

El importe total de las operaciones asciende a \$64,634.64 (Son: sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.) y los gastos fueron registrados en la partida contable y presupuestal 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó contrato formalizado con los proveedores señalados en la tabla, en los que se establezca el objeto del servicio, su vigencia, los entregables, el monto total a pagar por los servicios prestados y las condiciones de pago.
- El gasto registrado en la póliza C00089 carece de documentación comprobatoria suficiente que acredite la prestación del servicio, debido a que no se proporcionó la evidencia de los trabajos de topografía y levantamiento perimetral realizados; asimismo, la solicitud de compra y la orden de compra, no precisan la ubicación o identificación del predio en el cual se realizaron los trabajos, ni se proporcionó documentación que permita acreditar que el predio es del municipio o se encuentra bajo su resguardo; por lo que no se cuenta con la documentación que justifique el gasto realizado.
- Los pagos señalados en las pólizas C00340 y C00382 carecen de documentación comprobatoria suficiente que acredite la prestación de los servicios, como informes, reporte de actividades o documento que evidencie el servicio prestado.

Asimismo, el pago registrado en la póliza C00382 se efectuó con anterioridad a la fecha de emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo ampara. Lo anterior se acredita con la transferencia de fecha 06 de noviembre de 2025 y el CFDI de fecha 30 de diciembre de 2025.

- La entidad fiscalizada duplicó mediante póliza D00124 de fecha 31 de diciembre de 2025, el reconocimiento del gasto en la partida contable y presupuestal 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados” por un importe de \$18,102.38 (Son: dieciocho mil ciento dos pesos 38/100 M.N.), previamente registrado en la póliza C00382; asimismo, provisionó de manera indebida un pasivo a favor del proveedor SOCIEDAD DE SERVICIOS JOSBACH cuenta contable 2112-1-000626 por dicho importe.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00089	23/04/2025	Folio fiscal: A0BC2036-0D1B-4849-9390-27CB5018D5 BB	JORGE LUIS GRANIEL LAVADORES	Transferencia	23/04/2025	TRABAJOS DE TOPOGRAFIA Y LEVANTAMIENTO PERIMETRAL DE PREDIO EN XOCHEL,	\$10,327.50

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							YUCATAN (Cant: 1)	
11.2	C00340	24/10/2025	Folio fiscal: A81DC08C-B6C9-49E4-97F3-69465D45F73B		Transferencia	24/10/2025	Servicios de consultoría de negocios y administración corpor GASTOS NOTARIALES (Cant: 1.0000)	\$18,102.38
11.3	C00382	05/11/2025	Folio fiscal: 3D54961C-D605-4FED-90B4-CA3BEA50350D	SOCIEDAD DE SERVICIOS JOSBACH	Transferencia	05/11/2025	Servicios de consultoría de negocios y administración corpor GASTOS NOTARIALES (Cant: 1.0000)	\$18,102.38
11.4	D00124	31/12/2025	Folio fiscal: 3D54961C-D605-4FED-90B4-CA3BEA50350D		N/A	N/A	Servicios de consultoría de negocios y administración corpor GASTOS NOTARIALES (Cant: 1.0000)	\$18,102.38
Total								\$64,634.64

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 y AYTO/XOCHEL/PDTE/050/2026, el primero de fecha 29 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$18,102.38 (Son: dieciocho mil ciento dos pesos 38/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$46,532.26 (Son: cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto observado: \$36,060.00 (Son: treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, a favor de los proveedores señalados en la tabla.

Adicionalmente, se identificó un registro contable con afectación a la cuenta de gasto por concepto de “Asesoría en publicidad”, así como el reconocimiento del pasivo a favor del proveedor Diego Orlando Yama Ic en la cuenta contable 2112-1-000548.

El importe total de las operaciones asciende a \$36,060.00 (Son: treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.) y los gastos fueron registrados en las partidas 3821 “Gastos de orden social y cultural” y 3611 “Gastos de difusión e información”; observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada duplicó la afectación al gasto en las partidas contables y presupuestales, por un importe de \$11,600.00 (Son: once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), al registrar dos veces el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 831D6675-2B9D-4E73-B398-BC44AE5C6A77. Inicialmente fue provisionado en la póliza P00057 y posteriormente pagado y registrado en la póliza C00052, en la cual se reconoció la cancelación del pasivo correspondiente. Sin embargo, mediante la póliza D00030, nuevamente se registró el gasto y se provisionó el pasivo a favor del proveedor Diego Orlando Yama Ic en la cuenta contable 2112-1-000548, aun cuando el servicio ya había sido pagado. Todas las pólizas mencionadas son de fecha 31 de marzo de 2025.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza C00249 se encuentra cancelado.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00052	31/03/2025	Folio fiscal: 831D6675-2B9D-4E73-B398-BC44AE5C6A77	DIEGO ORLANDO YAMA IC	Transferencia	31/03/2025	Asesoría en publicidad y difusión de diversas actividades del ayutamieto en medios digitales redes sociales. Servicio de video-grabación fotografía del día internacional de la mujer. (Cant: 1.00)	\$11,600.00
12.2	D00030	31/03/2025	Folio fiscal: 831D6675-2B9D-4E73-	DIEGO ORLANDO YAMA IC	N/A	N/A	Asesoría en publicidad y difusión	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			B398-BC44AE5C6A77				diversas actividades del ayutamieto en medios digitales redes sociales. Servicio de video-grabación fotografía del dia internacional de la mujer. (Cant: 1.00)	
12.3	C00249	18/08/2025	Folio fiscal: 28834C2C-7BE1-4745-B212-3788A843DD93 (Cancelado)	RAUL ARTURO ECHEVERRI A MOO	Transferencia	18/08/2025	BLOCK DE HIELO DE 60 KGS. C/U. (Cant: 150) HIELO EN CUBO EN BOLSAS DE 5 KGS. C/U (Cant: 7)	\$12,860.00
Total								\$36,060.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$23,200.00 (Son: veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$12,860.00 (Son: doce mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$309,842.00 (Son: trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo realizados bajo el concepto de "Apoyos económicos", los cuales fueron registrados como comprobación de los cheques señalados en la tabla, mismos que fueron expedidos con cargo a la cuenta bancaria 0123683028

Participaciones municipales de la institución financiera BBVA. Los gastos se registraron afectando la partida 4411 "Ayudas sociales"; observándose lo siguiente:

- Los apoyos económicos registrados en las pólizas señaladas en la tabla, exceden el monto máximo autorizado para cada apoyo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la entrega de ayudas sociales, subsidios y transferencias del Municipio de Xocchel, Yucatán. Adicionalmente, los apoyos registrados en la póliza C00143, carecen de evidencia documental que acredite la solicitud de los apoyos, la identidad de los beneficiarios mediante copia de identificación oficial, la entrega y recepción de las ayudas sociales.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que dichos apoyos fueron autorizados por el cabildo.

El monto total de los apoyos otorgados en contravención de la normativa es por \$309,842.00 (Son: trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobación Cheque	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00001	31/01/2025	CH 26	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE ENERO DE 2025	\$15,100.00
13.2	C00039	04/02/2025	CH 31	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE FEBRERO DE 2025	\$6,500.00
13.3	C00040	17/02/2025	CH 34	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE FEBRERO DE 2025	\$9,660.00
13.4	C00070	10/03/2025	CH 40	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MARZO DE 2025	\$32,800.00
13.5	C00071	24/03/2025	CH 42	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MARZO DE 2025	\$20,400.00
13.6	C00072	24/03/2025	CH 43	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MARZO DE 2025	\$7,000.00
13.7	C00104	05/04/2025	CH 46	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE ABRIL DE 2025	\$6,700.00
13.8	C00141	06/05/2025	CH 59	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MAYO DE 2025	\$14,352.00
13.9	C00143	19/05/2025	CH 64	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MAYO DE 2025	\$59,024.00
13.10	C00218	03/07/2025	CH 83	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE JULIO DE 2025	\$12,550.00
13.11	C00219	10/07/2025	CH 86	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE JULIO DE 2025	\$4,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobación Cheque	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.12	C00220	16/07/2025	CH 89	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE JULIO DE 2025	\$15,300.00
13.13	C00221	25/07/2025	CH 92	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE JULIO DE 2025	\$16,870.00
13.14	C00264	16/08/2025	CH 100	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE AGOSTO DE 2025	\$5,600.00
13.15	C00265	18/08/2025	CH 101	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE AGOSTO DE 2025	\$4,300.00
13.16	C00308	08/09/2025	CH 109	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$6,900.00
13.17	C00310	11/09/2025	CH 111	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$7,200.00
13.18	C00312	17/09/2025	CH 114	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$4,500.00
13.19	C00313	20/09/2025	CH 115	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$6,300.00
13.20	C00314	27/09/2025	CH 118	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	\$3,300.00
13.21	C00375	27/10/2025	CH 133	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025	\$20,050.00
13.22	C00421	18/11/2025	CH 141	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025	\$7,500.00
13.23	C00422	25/11/2025	CH 144	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025	\$11,836.00
13.24	C00463	13/12/2025	CH 150	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025	\$3,500.00
13.25	C00466	22/12/2025	CH 155	PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025	\$8,600.00
Total					\$309,842.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 fracciones IV y V, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 24, 25 y 26 de los Lineamientos que regulan la entrega de ayudas sociales, subsidios y transferencias del Municipio de Xocchel, Yucatán, 2025-2027.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$161,232.00 (Son: ciento sesenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$148,610.00 (Son: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.13.

Observación número 14.

Monto observado: \$237,236.00 (Son: doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra con su documentación soporte, y la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó un pago realizado mediante efectivo con abono a la cuenta contable 1111-16 Caja participaciones por un importe de \$237,236.00 (Son: doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). El gasto fue registrado afectando la partida 4411 "Ayudas sociales"; observándose lo siguiente:

- Falta de documentación comprobatoria del gasto, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la solicitud de los apoyos, la identidad de los beneficiarios mediante copia de identificación oficial, ni la entrega y recepción de las ayudas sociales, lo cual impide verificar el destino final de los recursos ejercidos.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	D00106	31/10/2025	REGISTRO CONTABLE DE APOYOS DE ABRIL DE 2025	\$237,236.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 fracciones IV y V, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 24, 25 y 26 de los Lineamientos que regulan la entrega de ayudas sociales, subsidios y transferencias del Municipio de Xocchel, Yucatán, 2025-2027.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 15.

Monto observado: \$128,044.47 (Son: ciento veintiocho mil cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra y su documentación soporte, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron siete pagos realizados mediante transferencias y uno mediante cheque, todos con cargo a la cuenta bancaria 0123683028 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$128,044.47 (Son: ciento veintiocho mil cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), a favor de los proveedores indicados en la tabla.

Los gastos se registraron afectando la partida 4411 "Ayudas sociales"; observándose lo siguiente:

- Falta de documentación justificativa del gasto, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la solicitud de los apoyos por parte de los beneficiarios. Numerales 15.1, 15.2 y 15.5. Asimismo, respecto al pago registrado en la póliza C00035 numeral 15.1, no se proporcionó la identificación del beneficiario.
- Se identificó que los pagos registrados en las pólizas C00167 y C00168, por un importe de \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, corresponden al mismo concepto, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de compra, de fecha 25 de junio de 2025, suscrita por la Directora de Salud, la cual fue anexada en ambas pólizas. No obstante, los pagos fueron realizados a proveedores distintos por el mismo concepto, sin que la entidad fiscalizada proporcionara documentación que permita justificar la razón por la cual se efectuaron dos erogaciones para atender el mismo gasto médico. Asimismo, no se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor Productos Médicos Haga, que permita verificar que las actividades son congruentes con el servicio facturado y pagado.
- La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR). El gasto fue reconocido únicamente por el importe pagado, sin registrar la provisión derivada de las retenciones de ISR. Numerales 15.1, 15.2 y 15.5.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la solicitud de los apoyos, la identidad de los beneficiarios mediante copia de identificación oficial, recibos del apoyo, ni la evidencia de la recepción, lo cual impide verificar el destino final de los recursos ejercidos. Numerales 15.7 y 15.8.

Asimismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo a la póliza C00328 únicamente señala en su descripción el concepto “Servicios médicos”, sin precisar en qué consistieron dichos servicios. Adicionalmente, no se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, que permita verificar que las actividades son congruentes con el servicio facturado y pagado.

- El pago registrado en la póliza C00254 por concepto de honorarios médicos, carece de la solicitud de apoyo presentada por el beneficiario, en la cual se detalle el motivo y tipo de apoyo solicitado, así como de la documentación que acredite la necesidad del apoyo requerido. De la documentación proporcionada (receta médica), se advierte que el apoyo fue destinado para la realización de una rinoseptoplastia.
- Los Lineamientos que regulan la entrega de ayudas sociales, subsidios y transferencias del Municipio de Xocchel, Yucatán, no establecen los montos máximos de apoyos o ayudas en especie por beneficiario, asimismo, no contemplan los criterios y mecanismos para la selección de los beneficiarios que permitan asegurar que la asignación y aplicación de los recursos se realicen bajo principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuenta.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00035	28/02/2025	Folio fiscal 01170641-E49E-47D3-BB29-DC4C3FED695A	JOSE JACINTO PEREZ LUGO		28/02/2025	F-FED695A APOYO ECONOMICO PARA CIRUGIA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS- JOSE JACINTO PEREZ LUGO	\$9,000.00
15.2	C00066	31/03/2025	Folio fiscal 54559e8a-8ded-4a30-9bf2-bd41742aed0b	JULIO GARRIDO PALMA	Transferencia	31/03/2025	APOYO ECONOMICO POR PAGO DE HONORARIOS MEDICOS POR CIRUGIA- DR JULIO GARRIDO PALMA	\$20,000.00
15.3	C00167	30/06/2025	Folio fiscal d2b8f784-483b-4bc1-8236-07f91bc265a9	PRODUCTOS MEDICOS HAGA		30/06/2025	F-267 PAGO DE GASTOS MEDICOS- CIRUGIA- PRODUCTOS MEDICOS HAGA S DE RL	\$12,000.00
15.4	C00168	30/06/2025	Folio fiscal 6834D97D-625F-4928-B2F5-9E9AC815F0AF	MARCOS ALEJANDRO HAY VALADEZ		30/06/2025	F-625 A PAGO DE GASTOS DE CIRUGIA MEDICA-DR MARCOS ALEJANDRO HAY VALADEZ	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.5	C00214	15/07/2025	Folio fiscal F796CDE4-29CC-40A5-8010-73106FB2D1B9	EUNICE ABIGAIL DIAZ BRICEÑO	CH 88	15/07/2025	F--2D189 PAGO DE HONORARIOS MEDICOS-EUNICE ABIGAIL DIAZ BRICEÑO	\$24,750.00
15.6	C00254	27/08/2025	Folio fiscal b627dd93-7e14-490c-b5fc-f7d1457e6a85	ALLENDE PEREZ CIRUGIA PLASTICA		27/08/2025	F-56PAGO DE HONORARIOS MEDICOS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-ALLENDE PEREZ CIRUGIA PLASTICA	\$20,000.00
15.7	C00330	13/10/2025	Folio fiscal 041E7B41-D75B-3D44-BD56-5ACEBFE1512F	ADMINISTRACIÓN TULTITLAN	Transferencia	13/10/2025	F-7304 COMPRA DE LAMINAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS-ADMINISTRACION TULTITLAN	\$7,094.47
15.8	C00328	26/10/2025	Folio fiscal 1732B931-5DB9-45F6-9E39-4DCF9A9B893D	PRODUCTOS MEDICOS HAGA		01/10/2025	F-280 PAGO DE SERVICIOS MEDICOS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS-PRODUCTOS MEDICOS HAGA	\$23,200.00
Total								\$128,044.47

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 fracciones IV y V, 7, 8, 12, 14, 24 y 26 de los Lineamientos que regulan la entrega de ayudas sociales, subsidios y transferencias del Municipio de Xocchel, Yucatán, 2025-2027.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/XOCHEL/PDTE/049/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.15 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 16.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Xocchel no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que la Presidenta Municipal mediante oficio No. AYT/XOCHEL/PDTE/016/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, manifestó que: “esta Administración Municipal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no cuenta con las declaraciones y pagos de Impuestos sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2025”. (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios AYT/XOCHEL/PDTE/049/2026 y AYT/XOCHEL/PDTE/050/2026, el primero de fecha 29 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, recibidos el primero en fecha 30 de julio de 2026 y el segundo en fecha 06 de agosto de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

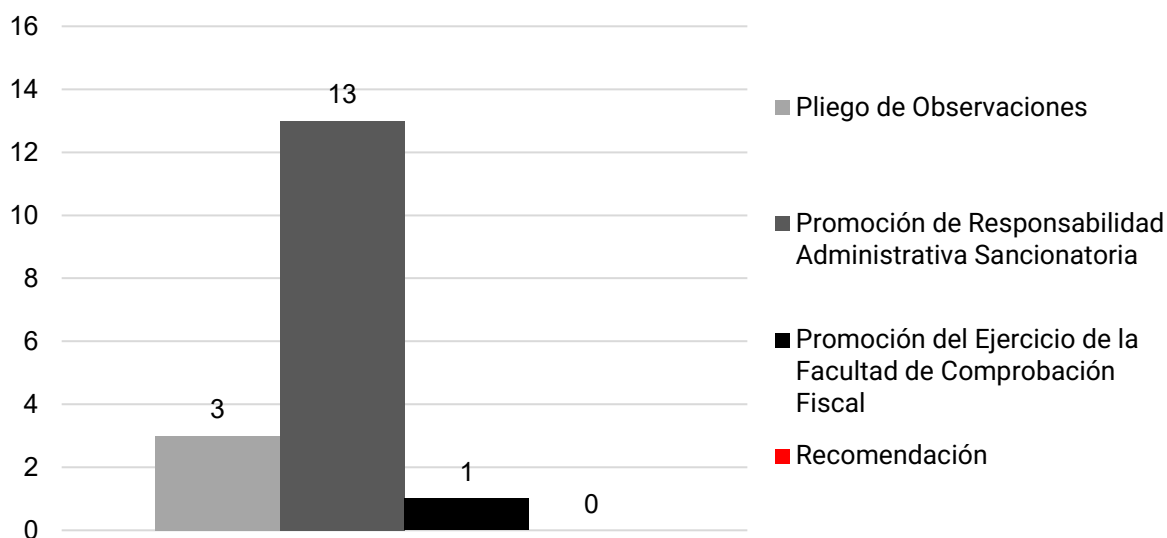
suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$122,879.04	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$2,987.84	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$171,578.11	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
10	Solventada parcialmente	\$78,880.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$46,532.26	\$36,204.76	Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$12,860.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$148,610.00	\$148,610.00	Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.13

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
14	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
15	Solventada parcialmente	\$128,044.47	\$24,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60010300-CF-25-2026-OBS.15 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
16	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$208,814.76 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

